



# CENTRO DE CONCILIACION "ALLIN KAWSAY"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 485-2018-JUS/DGDPJ-DCMA  
Dirección y teléfono: Jr. Arica N° 237 Interior II del cercado de Huancavelica Cel. 957840934

EXP. N°079-2019

## ACTA DE CONCILIACIÓN N° 191

En la ciudad de Huancavelica, distrito de Huancavelica, siendo las 11:00 a.m. horas del día 07 del mes de agosto del año 2019, ante mi persona Cirilo Aranda Meza, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42785692, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 47539, registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 15135, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante la señora **LIANA MAGALI GUILLERMO MAQUERA**, identificado con D.N.I. N° 41258781, con domicilio en Jr. Ricardo Palma N° 338, barrio Yananaco distrito, provincia y departamento de Huancavelica, y la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA**, identificada con R.U.C. N° 20486020882, con domicilio en Jr. Torre Tagle N°336, distrito, provincia y departamento de Huancavelica, debidamente representado por la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, con domicilio en Jr. Virrey Toledo N° 387 cercado de la ciudad de Huancavelica, distrito, provincia y de departamento de Huancavelica, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

### INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: la primera, el día 25 de julio el año 2019 a horas 11:00 a.m.; y la segunda, a las 11:00 a.m. del día 07 del mes de agosto del año 2019, y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones la parte invitada: **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA**

Se deja constancia de la asistencia de la parte solicitante: la señora **LIANA MAGALI GUILLERMO MAQUERA**. Por esta razón se extiende la presente Acta N° 191, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que mediante orden de compra-guía de internamiento N° 0002125 de fecha 21 de diciembre del 2018, preste servicio de compra al Gobierno Regional de Huancavelica sobre los siguientes materiales "380 unidades de madera roble (Quercus SP) 25.4 mm X 203.2 mm X 3.00 m-Nacional", "200 unidades de madera roble (Quercus SP) 51 mm X 76.2 mm X 3.00 m Nacional", "150 madera roble (Quercus SP) 76.20 mm X 76.20 mm X 3.00 m - nacional", "12 unidades triplay (tablero contrachapado) de lúpuna 18 mm X 1.20 m X 2.44 m-Nacional", dicha compra esta valorizada por el importe de S/.18,500.00 soles y la entrega se realizó de acuerdo a la orden de compra asimismo he requerido el pago respectivo en reiteradas ocasiones por lo que hacen caso omiso a mis requerimientos, a consecuencia de lo ya mencionado me ha perjudicado económicamente, como personalmente y empresarial, por lo que recurro a vuestro centro de conciliación para la solución de mi conflicto.

### DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDI(A) CONCILIAR:

1. Obligación de dar suma de dinero por la suma de s/. 18.500.00 soles más interés legales.
2. Indemnización de lucro cesante por el importe de s/. 50,000.00 soles.
3. Indemnización de daño emergente por el importe de s/. 15,000.00 soles.
4. Indemnización por daño moral por el importe de s/. 10,000.000 soles.

CIRILO ARANDA MEZA  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL

**LIANA MAGALI GUILLERMO MAQUERA**

D.N. N° 41258781



# CENTRO DE CONCILIACIÓN "ALLIN KAWSAY"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 485-2018-JUS/DGDPJ-DCMA  
Dirección y teléfono: Jr. Arica N° 237 Interior II del mercado de Huancavelica Cel. 957840934

EXP. N° 056-2019.

## ACTA DE CONCILIACIÓN N° 201

En la ciudad de Huancavelica distrito de Huancavelica siendo las 04:00 p.m. horas del día 02 del mes de setiembre del año 2019, ante mi persona Cirilo Aranda Meza, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42785692 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 47539 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 15135, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CONSORCIO SAN JOSE INVERSIONES**, con domicilio en la Av. Celestino Manchego Muñoz N° 140-2do nivel distrito, provincia y departamento de Huancavelica, integrado por la empresa **SAN JOSE INVERSIONES DEL CENTRO SAC**, con R.U.C. N° 20568057377, debidamente representado por el Sr. **CARLOS DAMIAN ANCCASI** y empresa **ANDAMARC CONTRATISTAS S.A.C** con R.U.C. N° 20487011755 debidamente representado por el Sr. **RAFAEL CCASANI SOTO**, los cuales mediante Contrato de Consorcio designa como Representante Legal Común al Sr. **CARLOS DAMIAN ANCCASI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23242342, con domicilio en Av. Ascensión N° 294, distrito, provincia y departamento de Huancavelica, y la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA**, identificada con R.U.C. N° 20486020882 con domicilio en Jr. Torre Tagle N° 336, distrito, provincia y departamento de Huancavelica, debidamente representado por el Procurador Público Regional de Huancavelica **ABOG. HECTOR JAVIER RIVEROS CARHUAPOMA**, encargo mediante **Resolución Ejecutivo Regional N° 351-2019/GOB.REG-HVCA/GR**, de fecha 26 de junio del 2019, con **Resolución Ejecutiva Regional N° 437-2019/GOB.REG-HVCA/GR**, de fecha 16 de agosto del 2019, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que mediante Contrato N° 065-2018/ORA, de fecha 13 de julio del 2018, suscribí contrato con vuestra representada por un plazo de 90 días calendarios, con el objeto de servicio deportivo del estadio IPD Huancavelica-distrito, provincia y departamento de Huancavelica asimismo por causas no atribuibles a las partes y el plazo contractual es necesario la ampliación plazo contractual para cumplir con su finalidad por lo que recorro a vuestro centro de conciliación para la solución de mi conflicto.

### DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIA CON ACUERDOS:

- 1) Si corresponde o no dejar sin efecto la Carta Notarial N° 106-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, que notifica a través de la Notaria María Morales donde resuelve el Contrato N° 065-2018/ORA de fecha 13-julio-2018,

### ACUERDO CONCILIATORIO:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

**Primero.-** Las partes acuerdan dejar sin efecto la Carta Notarial N° 106-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha 10 de abril del 2019, que resuelve el Contrato N° 065-2018/ORA de fecha 13 de julio del 2018, en virtud del numeral 45.5 del artículo 45 de la ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341.



Huancavelica, 02 de setiembre del 2019.

*[Handwritten signature]*  
2019 1680



**CARLOS DAMIAN ANCCASI**  
Representante Legal Común

**CIRILO ARANDA MEZA**  
Conciliador Extrajudicial

**CIRILO ARANDA MEZA**  
Conciliador Extrajudicial



# CENTRO DE CONCILIACION "ALLIN KAWSAY"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 485-2018-JUS/DGDP AJ-DCMA  
Dirección y teléfono: Jr. Arica N° 237 Interior II del cercado de Huancavelica Cel. 957840934

## DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LAS CUALES NO SE ARRIBÓ A SOLUCIÓN ALGUNA:

- 1) Si corresponde o no se otorgue una ampliación contractual por el espacio de 10 días contabilizados a partir del siguientes de suscrita el acta de conciliación

## VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto Cirilo Aranda Meza, con Registro del C.A.H. N° 256, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes decidieron aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° del Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 04:30 p.m. horas del día 02 del mes de setiembre del año 2019, en señal de lo cual firman la presente Acta N°201, la misma que consta de dos (02) páginas.

HECTOR JAVIER RIVEROS CARHUAPOMA  
D.N.I N°23271680  
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA



CIRILO ARANDA MEZA  
 Abogado ROL C.A.H. N° 256

CIRILO ARANDA MEZA  
 Abogado ROL C.A.H. N° 256

SAN JOSE DE MERCADERES  
CPC Carlos Dajun Ancasi  
Representante Legal Común



02 de setiembre del 2019

## CENTRO DE CONCILIACIÓN: "SEÑOR DE OROPESA A LA JUSTICIA"- CECOSOJ-HUANCAVELICA.

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 797-2013-JUS/DGDPAJ-DCMA.  
Pasaje Amador de Cabrera N° 120 Primer Nivel Teléfono N° 927025078.

EXP. N° 038-2019

### ACTA DE CONCILIACION POR FALTA DE ACUERDO

En la ciudad de Huancavelica, distrito de Huancavelica, siendo las 11:10 horas del día lunes 23 del mes de Septiembre del año 2019 ante mi **VICTOR CLEMENTE TAYPE** identificado con Documento Nacional de identidad N° 23274745 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 45648 y Registro de Especialidad en asuntos de Carácter Familiar N° 11532 se presentaron con el objetivo que les asista en la solución de su conflicto, la parte **SOLICITANTE** la **Sra. LUCY, ROMERO CALDERON**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 23248765, con domicilio en el la Av. Celstino Manchego Muñoz N° 882 Cercado de la Ciudad de Huancavelica y la parte **INVITADA** el **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA-HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAVELICA**, representado por el Procurador Público Regional Encargado **Abog. HECTOR JAVIER, RIVEROS CARHUAPOMA**, con registro en el Colegio de Abogados de Huancavelica N° 145 con domicilio en el Jr. Virrey Toledo N° 387 Cercado de Huancavelica del distrito, provincia y departamento de Huancavelica, con el objetivo de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló las normas de conducta que deberá observar.

### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se encuentra en la solicitud presentada al Centro de Conciliación Extrajudicial "Señor de Oropesa a la Justicia" CECOSOJ-Huancavelica.

**DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:**

Solicito, **OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO** a los responsables del Hospital Regional de Huancavelica "Zacarias Correa Valdivia", por haber realizado el Mantenimiento Correctivo de la Ambulancias en Merito la Orden de Servicio N° 00161-2019, con fecha 06/03/2019; que consta de diversos servicios, así mismo el monto ascendente a la deuda es de S/. 12,180.00 (doce mil ciento ochenta nuevos soles), el mismo que se acrecentará si se me sigue dilatando en el pago, con el pago de costos y costas, indemnización por daños y perjuicios, intereses legales generados a la fecha, entre otros que se pudieran generar en el presente proceso.

**FALTA DE ACUERDO:**

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliarte manifiestan su conformidad el mismo, siendo las 11:30 horas del día lunes 23 del mes de Septiembre del año 2019 en señal de lo cual firma la presente **Acta N° 033**.



**VICTOR CLEMENTE TAYPE**  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 45548  
Reg. de Conciliador de Familia N° 11532  
Abogado en Registro C.A. N° 282

Firma y huella de conciliador

Nombre, firma y huella del invitado

*ALVARO J. RIVERA (ARZ. HUANCVELICA)*  
*PROCURADOR - C.R.H.*

Nombre, firma y huella del solicitante

*ALVARO J. RIVERA (ARZ. HUANCVELICA)*  
*PROCURADOR - C.R.H.*

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
Centro de Conciliación Extrajudicial "Señor de Oropesa a la Justicia"  
VICENTE CLEMENTE TAYPE  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 4664  
Reg. de Conciliador de Familia N° 11532  
Aceptado por Resolución N° 13.188

## CENTRO DE CONCILIACIÓN: "SEÑOR DE OROPESA A LA JUSTICIA" CECOSOJ-HUANCAVELICA.

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 797-2018-JUS/DGDP AJ-DCMA.  
Pasaje Amador de Cabrera N° 120 Primer Nivel Teléfono N° 927025078.

EXP. N° 043-2019

### ACTA DE CONCILIACION POR FALTA DE ACUERDO

En la ciudad de Huancavelica, distrito de Huancavelica, siendo las 15:15 horas del día miércoles 02 del mes de octubre del año 2019 ante mi **VICTOR CLEMENTE TAYPE** identificado con Documento Nacional de identidad N° 23274745 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 45648 y Registro de Especialidad en asuntos de Carácter Familiar N° 11532 se presentaron con el objetivo que les asista en la solución de su conflicto, la parte **SOLICITANTE** el Sr. **ROLANDO, LANDEO BOZA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23276402, con domicilio en el Jr. Ricardo Palma N° 192 del Barrio de Yananaco de la Ciudad de Huancavelica, distrito, provincia y departamento de Huancavelica y la parte **INVITADA** el **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA**, representado por el Procurador Público Regional Encargado **Abog. HECTOR JAVIER, RIVEROS CARHUAPOMA**, con registro en el Colegio de Abogados de Huancavelica N° 145 con domicilio en el Jr. Virrey Toledo N° 387 Cercado de la ciudad de Huancavelica del distrito, provincia y departamento de Huancavelica, con el objetivo de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló las normas de conducta que deberá observar.

#### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se encuentra en la solicitud presentada al Centro de Conciliación Extrajudicial "Señor de Oropesa a la Justicia" CECOSOJ-Huancavelica.

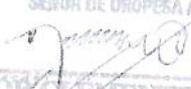
**DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:**

Solicito **INDEMNIZACIÓN POR ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA**, al haber **CONSTRUIDO** el Coliseo de Pelea de Gallos en el Campo Ferial Callqui Chico, distrito, provincia y departamento de Huancavelica, perteneciente al Gobierno Regional de Huancavelica, que a la fecha se encuentra operativo, realizandose todo tipo de actividades referidos a la pelea de gallos y otros, todo ello en mérito al Art. 1954º del Código Civil prescribe que aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro esta obligado a indemnizarlo, toda vez que ha generado una afectación económica a un tercero en beneficio de la entidad estatal; el mismo que estimo en una cantidad de S/. 120,000.00 (Ciento veinte mil nuevos soles), los mismos que se me deben pagar en el plazo más breve posible, a fin de evitar el pago de costos y costas, intereses legales hasta la fecha de la cancelación de la deuda.

**FALTA DE ACUERDO:**

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliarte manifiestan su conformidad el mismo, siendo las 15:15 horas del día miércoles 02 del mes de Octubre del año 2019, en señal del cual firman la presente **Acta N° 035**.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito  
"SEÑOR DE OROPESA A LA JUSTICIA"  
  
**VICTOR CLEMENTE TAYPE**  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 45848  
Reg. de Conciliador de Familia N° 11532  
Aboacdo con Registro C.A.B. N° 260

Firma y huella de conciliador

Nombre, firma y huella del solicitante

  
Rolando Indaco Baza

Nombre, firma y huella del invitado





# CENTRO DE CONCILIACION "ALLIN KAWSAY"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 485-2018-JUS/DGDPJ-DCMA  
Dirección y teléfono: Jr. Arica N° 237 Interior II del cercado de Huancavelica Cel. 957840934

## ACTA DE CONCILIACIÓN N° 219

EXP. N° 096-2019.

En la ciudad de Huancavelica distrito de Huancavelica siendo las 10:10 A.M. horas del día 18 del mes de octubre del año 2019, ante mi **CIRILO ARANDA MEZA** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42785692, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 47539 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 15135, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **EDGAR SABINO ALARCON HUALLPA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08157203, con domicilio en Jr. José Olaya N° 249 barrio de San Cristóbal, distrito, provincia y departamento de Huancavelica y la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA**, identificada con R.U.C. N° 20486020882 con domicilio en Jr. Torre Tagle N° 336, distrito, provincia y departamento de Huancavelica, debidamente representado por el Procurador Público Regional de Huancavelica **ABOG. HECTOR JAVIER RIVEROS CARHUAPOMA**, con D.N.I. N° 23271680, encargado mediante **Resolución Ejecutivo Regional N° 351-2019/GOB.REG-HVCA/GR**, de fecha 26 de junio del 2019, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

(De adjuntarse la solicitud está formará parte integrante del acta.)

### DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

- 1) Nuestra pretensión es llegar a un acuerdo con la Gerencia Sub Regional de Tayacaja y procurador público del Gobierno Regional de Huancavelica de efectos de que se cumpla con pagarnos la suma de **s/. 103,887.00** y la devolución del fondo de garantía de **s/. 16,490.00** haciendo un total de **s/. 120,377.00** soles.
- 2) Si corresponde o no el intereses legales y comerciales por la suma de **s/. 50,000.00** soles.
- 3) Si corresponde o no la indemnización por lucro cesante por la suma de **s/. 200,000.00** soles.
- 4) Si corresponde o no la indemnización por daño moral y empresarial por la suma de **s/. 100,000.00** soles.

### FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:30 A.M. horas del día 18 del mes de Octubre del año 2019, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 219.

**CIRILO ARANDA MEZA**  
D.N.I. N° 42785692

**HECTOR JAVIER RIVEROS CARHUAPOMA**  
D.N. N° 23271680  
**GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA**

**EDGAR SABINO ALARCON HUALLPA**  
D.N.I N° 08157203



CENTRO DE CONCILIACION ALLIN KAWSAY

# CENTRO DE CONCILIACION "ALLIN KAWSAY"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 485-2018-JUS/DGDPJ-DCMA  
Dirección y teléfono: Jr. Arica N° 237 Interior II del mercado de Huancavelica Cel. 957840934

EXP. N° 135-2019

## ACTA DE CONCILIACIÓN N° 245

En la ciudad de Huancavelica distrito de Huancavelica siendo las 05:00 PM horas del día 05 del mes de diciembre del año 2019, ante mi persona **CIRILO ARANDA MEZA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42785692, Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 47539 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 15135, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **PARIONA MONTALVAN ALEJANDRO WILSON**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00424204, con domicilio en calle Echenique N°106-108, Puyhuan Chico, del barrio de San Cristóbal, distrito, provincia y departamento de Huancavelica y la parte invitada **Dirección Regional de Educación de Huancavelica del Gobierno Regional de Huancavelica, debidamente representado por la Magister DORA JUSTINA URRIBARRI ORTIZ**, con domicilio en el Jr. Castro Virreyna S/N (Referencia Instituto Superior Pedagógico de Educación Física-Huancavelica), distrito, provincia y departamento de Huancavelica, **Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica**, con domicilio en el Jr. Virrey Toledo N°387 distrito, provincia y departamento de Huancavelica, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

### INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: la primera, el día 26 de noviembre de 2019 a horas 04:00 p.m.; y la segunda, a las 4:00 p.m. horas del día 05 del mes de diciembre del año 2019, y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones la parte invitada: **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HUANCAVELICA, debidamente representada por la Magister DORA JUSTINA URRIBARRI ORTÍZ y LA PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL DE HUANCAVELICA.**

Se deja constancia de la asistencia de la parte solicitante: **ALEJANDRO WILSON PARIONA MONTALVÁN.**

Por esta razón se extiende la presente **Acta N° 245**, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que mi persona con fecha 02 de setiembre del 2019, suscribió la Orden de Servicios N°0000342, con el objeto de prestar los servicios de: "Elaboración de los Instrumentos de Gestión : PEI, PAT, PCI, RI Y MPA en marco de la Implementación del Plan de Fortalecimiento del Instituto de Educación Superior Pedagógico de Huancavelica", teniendo en cuenta las guías metodológicas emitidas por el MINEDU, según los términos de referencia, en efecto mi persona cumplió las obligaciones en el plazo establecido; por ello, el seis de setiembre del 2019, presenté el plan de trabajo según orden de servicio y asimismo he solicitado al área usuaria los instrumentos de gestión actualizados de los años 2018 y 2019, según se detalla en la carta N° 05-2019-AWPM/CONSULTOR; asimismo, mediante carta N° 06-2019-AWPM/CONSULTOR y con la carta N° 08-2019-AWPM/CONSULTOR, solicité a la área usuaria a fin de socializar la estrategia de trabajo y asimismo mediante carta N° 015-2019-AWPM/CONSULTOR, se comunicó el avance de las prestaciones a la área usuaria y se levantó las observaciones realizadas por el área usuaria; pese a ello, la entidad ha resuelto el contrato a esta parte sin mediar ningún fundamento de hecho ni de derecho, por lo que recurrimos a vuestro centro de conciliación para la solución nuestro conflicto.

00424204/

CIRILO ARANDA MEZA  
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 47539

N N° 245  
ndo las 05:00 PM horas del día 05 del  
ILO ARANDA MEZA, identificado con  
2019 a horas 04:00 p.m.; y la  
segunda, a las 4:00 p.m. horas del día 05 del mes de diciembre del año 2019, y no habiendo  
concurrido a ninguna de estas sesiones la parte invitada: **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
DE HUANCAVELICA, debidamente representada por la Magister DORA JUSTINA URRIBARRI  
ORTÍZ y LA PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL DE HUANCAVELICA.**  
to de Huancavelica y l  
del Gobierno Regional d  
Instituto Superior Pedagógico de Educación  
de Huancavelica, **Procuraduría Pública**

uscribió la c... de servicios N°0000342...  
do los instr... de Gestión: PEI, PAT,



# CENTRO DE CONCILIACION "ALLIN KAWSAY"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 485-2018-JUS/DGPAJ-DCMA  
Dirección y teléfono: Jr. Arica N° 237 Interior II del cercado de Huancavelica Cel. 957840934

## DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

- 1) Si corresponde o no dejar sin efecto y/o la ineficacia de la carta N° 08-2019-AA-DG-DREH/GOB.REG-HVCA.
- 2) Si corresponde o no la indemnización por daños y perjuicios derivados de la resolución de la orden de servicios N° 00342, como consecuencia del incumplimiento de las prestaciones a cargo de la entidad hasta por la suma de S/. 29,000.00 soles, mas interese legales.
- 3) Si corresponde o no el pago de costas y costos del procedimiento conciliatorio.



**ALEJANDRO WILSON PARIONA MONTALVAN**

D.N.I. N° 00424204

ficacia de la carta N° 08-2019-AA-DG-DREH/GOB.REG-HVCA.  
perjuicios derivados de la resolución de la orden de servicios N° 00342, como consecuencia del incumplimiento de las prestaciones a cargo de la entidad hasta por la suma de S/. 29,000.00 soles, mas interese legales.  
procedimiento conciliatorio.

**RO WILSON PARIONA MONTALVAN**

D.N.I. N° 00424204

ficacia de la carta N° 08-2019-AA-DG-DREH/GOB.REG-HVCA.  
perjuicios derivados de la resolución de la orden de servicios N° 00342, como consecuencia del incumplimiento de las prestaciones a cargo de la entidad hasta por la suma de S/. 29,000.00 soles, mas interese legales.  
procedimiento conciliatorio.

**RO WILSON PARIONA MONTALVAN**

D.N.I. N° 00424204

ficacia de la carta N° 08-2019-AA-DG-DREH/GOB.REG-HVCA.  
perjuicios derivados de la resolución de la orden de servicios N° 00342, como consecuencia del incumplimiento de las prestaciones a cargo de la entidad hasta por la suma de S/. 29,000.00 soles, mas interese legales.  
procedimiento conciliatorio.



CENTRO DE CONCILIACION ALLIN KAWSAY

# CENTRO DE CONCILIACION "ALLIN KAWSAY"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 485-2018-JU 5/DGDPJ-DCMA

Dirección y teléfono: Jr. Arica N° 237 Interior II del cercado de Huancavelica Cel. 957840934

EXP. N° 126-2019

## ACTA DE CONCILIACIÓN N° 238.

En la ciudad de Huancavelica distrito de Huancavelica siendo las 11:00 am horas del día 18 del mes de noviembre del año 2019, ante mi **Cirilo Aranda Meza**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42785692, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 47539 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 15135, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **PAULINO DE LA CRUZ MENDOZA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°23208647, con domicilio en Av. Mariscal Cáceres s/n, del distrito, provincia y departamento de Huancavelica y la parte invitada **DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE HUANCAVELICA**, con domicilio en Jr. Castrovirreyna S/N del Barrio de Yananaco, distrito, Provincia y departamento de Huancavelica (REFERENCIA IESP EDUCACION FISICA), y **ELOY PARIAN PAREDES**, con domicilio en Jr. Castrovirreyna S/N del Barrio de Yananaco, distrito, Provincia y departamento de Huancavelica (REFERENCIA IESP EDUCACION FISICA) con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

### INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: la primera, el día 07 de noviembre de 2019 a horas 11:10 am; y la segunda, a las 11:10 am horas del día 18 del mes de noviembre del año 2019, y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones la parte invitada: **DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE HUANCAVELICA** y **ELOY PARIAN PAREDES**.

Se deja constancia de la asistencia de la parte solicitante: **PAULINO DE LA CRUZ MENDOZA**.

Por esta razón se extiende la presente Acta N° 238, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho:

### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Mediante Resolución Administrativa de la Jefatura de Personal N°002-2018/COB.REG-HVCA/DRE, de fecha 11 de abril del 2018, se me ha instaurado un proceso disciplinario de sanción por la espacio de 182 días por haber vulnerado de manera muy grave los literales d) y o) del artículo 85 de la Ley N° 30057 ley del Servicio Civil, la misma ha declarado nulo dicha sanción mediante Resolución N°001340-2018-SERVIR/TSCPRIMERA SALA de fecha 26 de julio del 218, por los fundamentos que expone el mismo, sin embargo la entidad hizo efectiva la sanción de suspensión por el plazo de 6 meses dejando de percibir el monto de s/. 15,075.00 soles y otros derechos, a consecuencia de lo ya mencionado me ha generado perjuicio económico, patrimonial y moral, por lo que recurro a vuestro centro de conciliación para la solución de mi conflicto.

### DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE LAS QUE SE PRETENDÍAN CONCILIAR:

#### INDEMNIZACIÓN POR RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

1. Si corresponde o no la indemnización por daño emergente por la suma de s/. 15,075.00 más interés legales,
2. Si corresponde o no la indemnización por lucro cesante por la suma de s/. 100.000.00 soles,
3. Si corresponde o no la indemnización por daño moral por la suma de s/.250.000.00 soles.



Cirilo Aranda Meza

Cirilo Aranda Meza

Cirilo Aranda Meza

PAULINO DE LA CRUZ MENDOZA  
D.N.I. N° 23208647